



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUIS ANGEL PASTRANA MERCADO (menor)
REPRESENTANTE:	CELYCA MARIA MERCADO DIAZ
DEMANDADO:	DARLINS PASTRANA ROMERO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00468 -00

A través de auto calendado veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el despacho requirió a la parte demandante en el presente asunto, a fin de que efectuara la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley y teniendo en cuenta que esta carga procesal le corresponde, pero no lo hizo.

A fin de integrar el contradictorio, y así evitar la parálisis del presente proceso de fijación de cuota de alimentos por la falta de notificación de la parte demandante del plurimencionado auto admisorio al demandado, y como quiera que el objeto del presente proceso se centra en el recaudo de las cuotas destinadas para amparar los alimentos del menor demandante, quien detenta especial protección constitucional y goza de un interés superior (art. 44 constitución política de Colombia), se considera oportuno que el juzgado por intermedio de la secretaría (inc. 5° art. 292 CGP) adelante de manera oficiosa la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica informada por la parte demandante (darlins.pastrana@correo.policia.gov.co), a fin de darle impulso al proceso y evitar la afectación de los derechos fundamentales del menor demandante.

Una vez notificado en legal forma el demandado y vencido el término para contestar la demanda, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Angela Diana Fuminaya Daza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24af99b1aae708460f0bc47f1ac7ec6c16a026bee48ab7cdb013560b652b7b10**
Documento generado en 31/07/2023 03:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>